



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NUMERO: Ochocientos cuarenta. (No. 840)

AUM-TRAUMAMED

**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS**

otorga:

TRAUMAMED S.A.

Capital Anterior:	S/.	20'000.000
Aumento de Capital:	S/.	1.036'853.000
Capital Actual:	S/.	1.056'853.000

DI: COPIAS

R.E.R

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, Lunes, doce (12) de Abril de mil novecientos noventa y nueve ante mí doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este Cantón, comparece: el señor Economista **RAFAEL MARIA ZAVALA HERNANDEZ**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **TRAUMAMED SOCIEDAD ANONIMA**, conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocerles doy fe; y dice: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una en la cual conste la de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA INTEGRAL DE**

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "TRAUMAMED SOCIEDAD ANONIMA", al
2 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**
3 El señor Economista RAFAEL MARIA ZAVALA HERNANDEZ, en su
4 calidad de Gerente General y Representante Legal de la
5 Compañía TRAUMAMED SOCIEDAD ANONIMA, conforme se desprende
6 del nombramiento que se agrega como documento habilitante,
7 al igual que el Acta de Junta General Extraordinaria
8 Universal de Accionistas de veinticinco de febrero de mil
9 novecientos noventa y nueve. El compareciente es mayor de
10 edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,
11 domiciliado en la ciudad de Quito, y actúa en
12 representación de la Compañía debidamente autorizado por
13 la Junta General de Accionistas. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**
14 **A)** TRAUMAMED SOCIEDAD ANONIMA se constituyó bajo el nombre
15 de GLANDOLAB SOCIEDAD ANONIMA mediante escritura pública
16 otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de Quito, Doctor
17 Jorge Marchán Fiallo, el quince de agosto de mil novecientos
18 ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del
19 Cantón Quito, el siete de Enero de mil novecientos ochenta y
20 siete. **b)** La compañía GLANDOLAB SOCIEDAD ANONIMA realizó el
21 cambio de nombre a TRAUMAMED SOCIEDAD ANONIMA mediante
22 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero de
23 Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el veintisiete de
24 Agosto de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el
25 Registro Mercantil de Quito el treinta de octubre de mil
26 novecientos noventa y siete bajo el número veintiséis mil
27 setecientos diecisiete. **C)** La Junta General Extraordinaria
28 Universal de Accionistas de TRAUMAMED S. A., reunida el



**NOTARIA
TERCERAS**

1 veinticinco de febrero de mil novecientos noventa
 2 resolvió aumentar el capital de la empresa a la suma de MIL
 3 CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL
 4 SUCRES (S/. 1.056'853.000), resolvió, además, reformar los
 5 estatutos sociales de la misma, en los términos establecidos
 6 en el acta que se acompaña como documentos habilitante.
 7 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General
 8 Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía
 9 TRAUMAMED S.A., en sesión celebrada el veinticinco de
 10 febrero de mil novecientos noventa y nueve resolvió aumentar
 11 el Capital Social en la suma de MIL TREINTA Y SEIS MILLONES
 12 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUCRES (S/. 1.036'853.000),
 13 quedando por tanto actualmente el Capital Social, en la suma
 14 de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y
 15 TRES MIL SUCRES (S/. 1.056'853.000). Este aumento se lo
 16 realiza tomando los valores constantes en las cuentas
 17 COMPENSACION DE CREDITOS, RESERVAS POR REVALORIZACION DEL
 18 PATRIMONIO, UTILIDADES ACUMULADAS. **CUARTA: REFORMA INTEGRAL**
 19 **y NUEVA CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.-** La Junta General
 20 Extraordinaria Universal de Accionistas de TRAUMAMED S.A.,
 21 celebrada el veinticinco de febrero de mil novecientos
 22 noventa y nueve, resolvió una reforma integral y nueva
 23 codificación de los estatutos de la empresa en los términos
 24 constantes en el Acta que forma parte integrante de la
 25 presente escritura. **QUINTA.- JURAMENTO.-** El compareciente
 26 declara bajo juramento que el capital de la compañía esta
 27 correctamente integrado, de acuerdo al cuadro de integración
 28 que se adjunta como parte integrante del acta de Junta



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

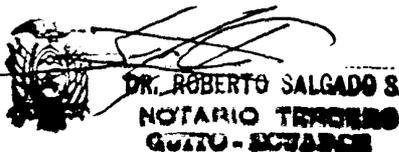
1 General Extraordinaria Universal de veinticinco de Febrero
2 de mil novecientos noventa y nueve. Usted señor Notario, se
3 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
4 perfecta validez de esta escritura. (Firmada) Doctor Juan A.
5 Naranjo M., Matricula número cuatro mil ochocientos cuarenta
6 y cinco del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la
7 minuta. Para la celebración de la presente se observaron
8 todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue
9 a los compareciente integramente por mí, el Notario, se
10 ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo
11 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

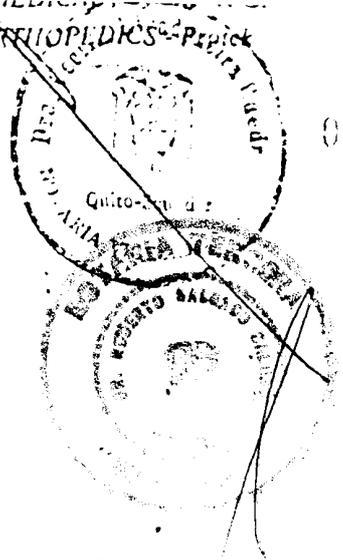
12 

13
14 SR. RAFAEL ZAVALA

15 GERENTE GENERAL

16 TRAUMAMED S.A.

17
18
19 
20 DR. ROBERTO SALGADO S.
21 NOTARIO TERCERO
22 QUITO - ECUADOR
23
24
25
26
27
28



Quito, diciembre 24 de 1997

Señor Economista
RAFAEL ZAVALA H.
Ciudad

De mi consideración :

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía TRAUMAMED S.A. celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía por el lapso de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Usted se servirá hacer constar la aceptación del cargo antes referido al ple del presente instrumento.

Muy atentamente,

Angela Villacis Morales
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACEPTACION.- En esta misma fecha acepto el cargo de Gerente de la Compañía Traumamed S.A., para el que he sido designado.

Muy atentamente,

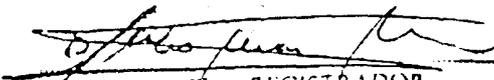
Rafael Zavala H.

Traumamed S.A., constituida según Escritura Pública otorgada ante el notario 250 del Cantón Quito, Dr. Jorge Marchán Flallos, el 15 de agosto de 1986, aprobado según resolución No. (86 1 1 1 T) 01997, de la Superintendencia de Compañías del 12 de diciembre de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de enero de 1987 con el No. 12 Tomo 118 y en el Repertorio con el No. 86. y según escritura registrada en la Notaria Décimo Primera del Dr. Rubén Darío Espinosa el 27 de agosto de 1997 por cambio de denominación social, objeto social y reforma de estatutos de Glandolab S.A.

La Representación Legal de la Compañía la tienen: el Presidente y el Gerente, de conformidad con el Art. 9 de los Estatutos.

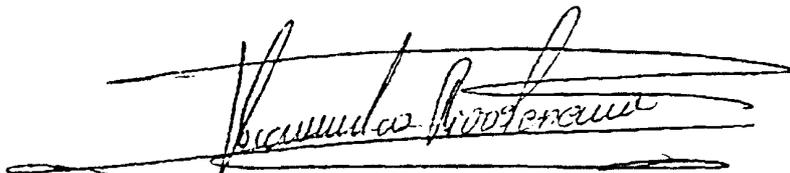
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N^o 298 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 21 ENE. 1998

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, el día de hoy en una foja útil, y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE, que antecede, Quito, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y ocho.-



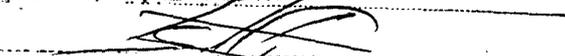
Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA DEL CANTON QUITO.

Se protocolizo ante mí, en fe de ello confiero esta VIGESIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de NOMBRAMIENTO DE GERENTE, que otorga TRAUMAMED SOCIEDAD ANONIMA, a favor del señor Rafael Zavala H., firmada y sellada en Quito, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO
Certifica que la copia NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA DEL CANTON QUITO.

y que obra de Foja UNA Util - - - , sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fe en Quito, 12 ABR. 1999


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

07

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"TRAUMAMED" S.A.**

Celebrada hoy 25 de febrero de 1999

En la ciudad de Quito, hoy 25 de febrero de 1999, siendo las 16h00, se reúne, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av.12 de Octubre 530 y Andrade Coello, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **TRAUMAMED S.A.**

Preside la sesión el señor Wolfgang Werle, Presidente de la empresa y actúa como secretario el Economista Rafael Zavala Hernández, Gerente General de la misma.

La presidencia ordena que por medio de secretaría se verifique la asistencia y representación de los accionistas:

DIANA WERLE, debidamente representada por su madre la señora Tarazieh Vahadat de Werle conforme el poder especial que se adjunta, representando 10.000 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000 cada una, totalmente suscritas y pagadas, lo que equivale al **50%** del capital suscrito de la compañía.

RAFAEL ZAVALA HERNANDEZ, por sus propios y personales derechos, representando 10.000 acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000 cada una, totalmente suscritas y pagadas, lo que equivale al **50%** del capital suscrito de la compañía.

Examinado este documento se lo halla conforme a los estatutos y a la ley por lo cual se ordena sea archivado en el libro expediente de actas de la compañía y se ordena se de inicio a la Junta la misma que tiene el carácter de Universal, por estar presente el 100% del capital social.

El orden del día a tratarse será:

- 1.- Aumento del Capital social.
- 2.- Reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía.
- 3.- Aceptación de nueva accionista

1.- **Aumento del Capital social.**- Toma la palabra el Presidente, y manifiesta que el capital actual de la compañía debe ser fortalecido y que es necesario dar un gran impulso económico para que **TRAUMAMED** sea más competitiva en el mercado actual.

Sugiere que se debe aumentar el capital suscrito y pagado de S/. 20'000.000 a la suma de S/ 1.056'853.000, mediante la emisión de 1'036.853 acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de S/. 1.000 cada una, el mismo que se debe pagar de acuerdo al

siguiente detalle:

COMPENSACION DE CREDITOS	S/. 530'000.000
RESERVAS POR REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	S/. 247'247.000
UTILIDADES ACUMULADAS	S/. 259'606.000

Los accionistas de TRAUMAMED, señorita Diana Werle y Economista Rafael Zavala renuncian a su derecho de preferencia a fin de que la Abogada Zulema Dumeth realice su aporte para el presente aumento de capital.

El Economista Rafael Zavala, además, señala que renuncia a su derecho de distribución de la cuenta reserva patrimonio en favor de la señorita Diana Werle.

Luego de las deliberaciones, la propuesta del primer orden del día es aceptada por unanimidad.

El aumento de capital quedará constituido conforme consta en el cuadro de integración, adjunto a la presente acta, el mismo que es aprobado por los accionistas por unanimidad.

2.- Reforma integral y codificación de los estatutos de la compañía.- La Presidencia manifiesta que es oportuno realizar la reforma de estatutos de la compañía en la cual se incluye el presente aumento de capital y con dicha reforma se proceda a la nueva codificación, para lo cual procede a leer los estatutos que van a regir a TRAUMAMED.

Hecha esta lectura, se adjunta a la presente acta, dicha reforma y codificación, y se pone a votación el presente punto.

La Junta luego de las deliberaciones, por unanimidad aprueba los nuevos estatutos de TRAUMAMED.

3.- Aceptación de la nueva accionista.- La Presidencia pide que se deje sentado en actas la bienvenida que da la Junta a la nueva accionista de la compañía, Abogada Zulema Dumeth, quien formará parte de TRAUMAMED.

Se autoriza al Gerente General, Economista Rafael Zavala, para que lleve a efecto los trámites legales necesarios para la ejecución de las resoluciones de esta junta.

Sin tener otro punto que tratar, y siendo las 18H00, la Presidencia declara terminada la reunión y concede un receso de veinte minutos para que se extienda y firme la presente acta.

Terminado el receso se reinstala la reunión y se da lectura a la presente acta, la cual es aprobada en su totalidad sin cambios.



PRESIDENTE

SECRETARIO-ACCIONISTA

Werle

Sr. Wolfgang Werle

Rafael

Econ. Rafael Zavala

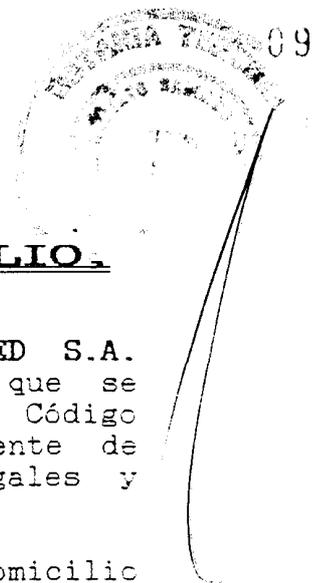
ACCIONISTA

T. Werle-Valdovinoso

por Diana Werle

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE
"TRAUMAMED" S.A.**

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	COMPENSACION DE CREDITOS	RESERVAS REVALORIZACION PATRIMONIO	UTILIDADES ACUMULADAS	TOTAL CAPITAL	TOTAL ACCIONES
DIANA WERLE	10'000.000	659'676.000	400'000.000	129'873.000	129'803.000	669'676.000	669.676
RAFAEL ZAVALA	10'000.000	327'177.000	80'000.000	117'374.000	129'803.000	337'177.000	337.177
ZULEMA DUMETH		50'000.000	50'000.000			50'000.000	50.000
TOTAL	20'000.000	1.036'853.000	530'000.000	247'247.000	259'606.000	1.056'853.000	1'056.853



CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO PRIMERO.- Naturaleza y denominación: TRAUMAMED S.A. es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.

ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la misma en el pertinente Registro.

ARTICULO CUARTO.- Objeto: TRAUMAMED S.A. se dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios, a la importación, distribución y comercialización de insumos e instrumental médico, especialmente implantes y prótesis de Traumatología y Ortopedia; insumos, instrumental médico, equipos médicos en general y reactivos cuyo comercio está permitido por las leyes de la República del Ecuador; asesoramiento en el área de servicios médicos, insumos médicos elaboración y proceso. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía también podrá realizar cualquier tipo de importación, exportación y comercialización de productos primarios, semielaborados y elaborados en general; realizar cualquier tipo de asesoría y prestación de servicios en todos los campos a empresas, industrias, personas naturales, etc; la organización de cursos, seminarios y talleres; la representación de compañías nacionales o extranjeras como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, sin limitaciones; realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, como: celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; la suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; intervenir en contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios relativos a su objeto social; realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las

prohibiciones consignadas en otras leyes; no podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria.

CAPITULO SEGUNDO
DEL CAPITAL SOCIAL Y
DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO.- Capital: El capital social de la Compañía es de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUCRETES, (S/.1.056'853.000), dividido en UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, emitidas por un valor de mil sucretes (S/. 1.000) cada una, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO S/	CAPITAL PAGADO S/.	SALDO TOTAL S/.	TOTAL ACCIONES
Diana Werle	659'676.000	659'676.000	659'676.000	659.676
Rafael Zavala	337'177.000	337'177.000	337'177.000	337.177
Zulema Dumeth	50'000.000	50'000.000	50'000.000	50.000
TOTAL	1.056'853.000	1.056'853.000	1.056'853.000	1'056.853

La suscripción y pago de los aumentos de capital aprobados de conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley, con sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas establecer las bases de las operaciones para cada aumento de capital, y lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEXTO.- Derecho a voto: Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán este derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEPTIMO.- Títulos de acción: Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles; se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas.



Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.

ARTICULO OCTAVO.- Certificados Provisionales: Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y el valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional.

ARTICULO NOVENO.- Certificado de preferencia: El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital.

ARTICULO DECIMO.- Extravío o destrucción del título: En caso de extravío o destrucción de un título de acción se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido.

CAPITULO TERCERO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la compañía anónima.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Derecho de información: El accionista tendrá derecho a que se le confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los administradores y comisario. Podrá también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta General. Tendrá, además, el derecho establecido en el art. 290 de la Ley de Compañías siempre que se cumplan los requisitos que prevé ese artículo respecto de cada una de las situaciones que plantea.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Responsabilidad de los accionistas: Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Pago de la suscripción: El accionista tiene la obligación de pagar las acciones que hubiera suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca. Por el mero retardo, el accionista moroso pagará a la Compañía, además, una multa equivalente al diez por ciento de la aportación no efectuada en su oportunidad.

CAPITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS DE DECISION ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Gobierno, administración y representación: TRAUMAMED S.A., será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las leyes y las que les señala este Estatuto. El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de TRAUMAMED.

CAPITULO QUINTO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Organó supremo: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de TRAUMAMED y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Clases de Juntas Generales: La Junta General será ordinaria o extraordinaria. La ORDINARIA se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los especificados en los literales a) y b) del Art. 23. Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de EXTRAORDINARIAS, y en ellas únicamente se podrán tratar los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Convocatorias: Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el 25% del Capital social. En caso de urgencia podrá también convocar Junta General el Comisario. Las convocatorias se las realizará mediante publicación por uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Verificación del quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los 30 días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del quórum en toda Junta General se deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella fijada para la reunión.

ARTICULO VIGESIMO.- Juntas Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Representación: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General o quien haga sus veces, o por apoderado general constituido mediante acto auténtico. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores, el comisario y el auditor externo (cuando la Ley lo requiera) de la Compañía no podrán representar mediante poder a los accionistas de ella.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General:

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones; un Comisario Principal y un Comisario Suplente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de

Compañías; seleccionar al Auditor Externo cuando la ley lo requiera, fijar su retribución, resolver sobre las renunciaciones que presentaren, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda.

- b) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades.
- c) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía.
- d) Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales.
- e) Aprobar el presupuesto de la Compañía.
- f) Fijar la remuneración del Presidente y Gerente.
- g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.
- h) Acordar la exclusión del accionista o accionistas, de acuerdo a las causales establecidas por la Ley.
- i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.
- j) Autorizar al Gerente General para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea de 5.000 (cinco mil) salarios mínimos vitales generales o más.
- k) Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.
- l) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales.
- m) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos.
- n) Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Resoluciones: Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Actas: De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

CAPITULO SEXTO

DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Del Presidente: El Presidente de la

Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General.
- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él.
- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.
- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo.
- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozar de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y de las que se establecen en los presentes estatutos.
- c) Otorgar poderes, pero para la concesión de poderes generales o para la designación de factores, precisará de la autorización previa de la Junta General de Accionistas.
- d) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario.
- e) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc. Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma.
- f) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas.
- g) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía.
- h) Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía.

- i) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales.
- j) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía previa autorización de la Junta General.
- k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera.
- l) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias.
- m) Nombrar y fijar las remuneraciones de empleados y funcionarios de la compañía y removerlos legalmente si fuere necesario.
- n) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación **TRAUMAMED**.
- o) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, de acciones y accionistas, de expedientes de Junta General, el libro talonario de acciones y demás libros sociales exigidos por la Ley.
- p) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades;
- q) Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Comisarios: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerzan las funciones que la Ley le señala y durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO OCTAVO

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Ejercicio anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO.- Fondos de reserva legal: De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General; sin embargo, si las acciones de la Compañía se venden en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Los dividendos no devengarán interés.

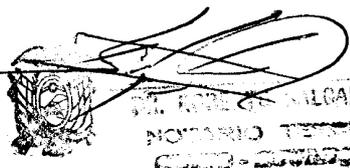
CAPITULO NOVENO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- De la disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.

SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada por: TRAUMAMED S.A.,
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DOCE DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE


DR. ROBERTO BALCADO S.
NOTARIO PUBLICO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañía de Quito, en la Resolución No. 99.1.1.1.2185, de 8 de Septiembre de 1.999, tomó nota de lo resuelto en su Artículo Primero, de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "TRAUMAMED S.A.", al margen de esta escritura matriz, otorgada ante el suscrito Notario, el 12 de Abril de 1.999.- Quito, a trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

EL NOTARIO



RA

1 ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el
2 Artículo Segundo de la Resolución número: 99 1.1.1.
3 2185, dada por el Doctor Roberto Salgado Valdez,
4 Intendente de Compañías de Quito el 8 de Septiembre
5 de 1.999, tomé nota al margen de la matriz de la
6 escritura pública de constitución de la compañía
7 GLANDOLAB S.A. hoy denominada "TRAUMAMED S. A.",
8 celebrada ante el notario vigésimo quinto doctor
9 Jorge Marchán Fiallo, el 15 de agosto de 1.986, cuyo
10 protocolo se halla actualmente a mi cargo, del
11 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de dicha
12 compañía efectuada por escritura pública celebrada
13 ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado
14 Salgado, el 12 de abril de 1.999, actos que son
15 aprobados en virtud de la presente resolución.-

16

17

18

Quito, a 15 de septiembre de 1.999

19

20

EL NOTARIO.

21

22

23

24

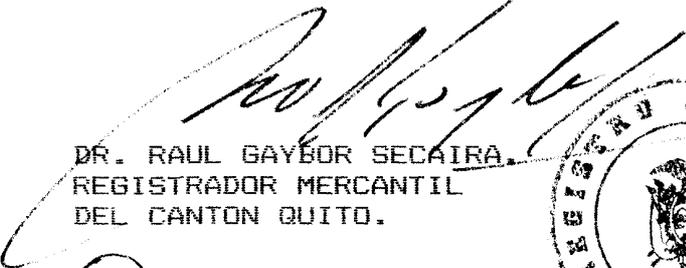
25

26



Luis Ortiz Salazar
Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1999, bajo el número 2533 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 12 del Registro Mercantil de 7 de enero de 1987, a fs 16., Tomo 118; y 2713 del Registro Mercantil de 30 de octubre de 1997, a fs 4284 Vta., Tomo 128.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública, de Prorroga de plazo de duración, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " TRAUMAMED S.A.", otorgada el 12 de Abril de 1999, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019141.- Quito, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA,
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

